

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00439 00.
Proceso	Ejecutivo de mayor cuantía.
Demandante	Cofutura Propiedad Raíz Limitada.
Demandados	Juan Carlos de Jesús Martínez Restrepo. Manuel Antonio Martínez Montoya.
Asunto	Incorpora.

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

i. Se incorpora al expediente digital y se pone en conocimiento de la parte actora, el auto N°. 44 del 18 de agosto de 2022 de la **Oficina de registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur** (Archivo 25, C02, Expediente digital), en donde indican que inician actuación administrativa para determinar la situación jurídica de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-161091, 001-223803, 001-275337 y 001-450985, debido a inconsistencias en el registro de ciertos actos jurídicos.

ii. Se allega a las diligencias memorial enviado por la parte actora (Archivo 26, C02, Expediente digital), en donde solicita se libre despacho comisorio para continuar con el trámite del secuestro de los bienes inmuebles del demandado.

Previo a decidir sobre la solicitud elevada por la parte actora con relación al secuestro de los bienes descritos, se le pone en traslado el auto N°. 44 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 167 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado viernes 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a24d2cd731166920f02a4c64a6dd3fe5f0edb8ebb702cf181a769949d7c5d4d**

Documento generado en 09/11/2022 04:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>